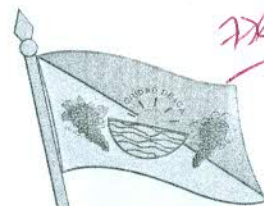




Municipalidad Provincial de Ica



ACUERDO DE CONCEJO N° 067-2012-MPI

Ica, 28 NOV 2012

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA



VISTO; En **SESIÓN ORDINARIA** del 28 de Noviembre del 2012, el Oficio N° 401-2012-MDS/ALC suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Salas, el Oficio N° 0697-2012-GGI-MPI de la Gerencia de Gestión Institucional, el Informe Legal N° 030-2012-GAJ-MPI/MRBS y los Oficios N° 0692 y 0719-2012-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Dictamen N° 005-2012-COPP-MPI de la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica; y,

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, señalan que las Municipalidades Distritales y Provincial son órganos locales que gozan de autonomía, económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción a Ley.

Que, el Artículo X del Título Preliminar prescribe que, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, concordante con lo antes expuesto, el Artículo 73° de la Ley 27972, taxativamente prescribe en el literal c) Promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales que presenten, objetivamente, externalidades o economías de escala de ámbito provincial; para cuyo efecto, suscriben los convenios pertinentes con las respectivas Municipalidades Distritales. Acorde con lo antes citado el Numeral 26 del Artículo 9°, determina que una de las atribuciones del Concejo Municipal es la aprobación de la celebración de convenios de cooperación interinstitucional.

Que, con Oficio N° 401-2012-MDS/ALC suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Salas, remite el Convenio de Específico de Cooperación Institucional a ser suscrito por la Municipalidad Provincial de Ica y la Municipalidad Distrital de Salas, cuyo objetivo es la construcción de Lozas Deportivas

Que revisado el proyecto de Convenio Específico Institucional, estos cumplen las exigencias previstas por ley, no siendo objeto de cuestionamiento u observación por parte de este Concejo Municipal, y tiene como objeto conforme a su Clausula Cuarta la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas tales como la Instalación de Losa Multideportiva en el Caserío de Cerro Prieto, la Instalación de Losa Multideportiva en Santa Cecilia y la Instalación de Losa Multideportiva en el Centro Poblado Villa - Rotary - Nueva Esperanza, todos en el Distrito de Salas, Provincia y Departamento de Ica, por lo que merece su aprobación a través de la presente Sesión de Concejo Municipal.

Que, con Oficio N° 0697-2012-GGI-MPI, la Gerencia de Gestión Institucional de esta Comuna opina Favorablemente por su suscripción ya que se cuenta con la cobertura y disponibilidad presupuestaria, así mismo, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 030-2012-GAJ-MPI/MRBS, opina y



Municipalidad Provincial de Ica



recomienda se apruebe y suscriba el Convenio Específico de Cooperación Institucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y la Municipalidad Distrital de Salas, ya que el Proyecto de Convenio cumple con la exigencias Técnicas y Legales que establece la Ley del Sistema de Inversión Pública N° 27293 y sus respectivas Modificatorias N° 28552 y N° 28802 y Demás normas conexas aplicables al caso concreto que nos ocupa; informe que es remitido mediante el Oficio N° 0719-2012-GAJ-MPI de la Gerente de Asesoría Jurídica.

Que, con Dictamen N° 005-2012-COPP-MPI, la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica, dictaminan, se declare procedente la suscripción del Convenio Específico entre la Municipalidad Provincial de Ica y la Municipalidad Distrital de Salas.

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a lo que establece la Ley del Sistema de Inversión Pública N° 27293 y sus respectivas Modificatorias N° 28552 y N° 28802 y Demás normas conexas aplicables al caso concreto que nos ocupa, la Ley N° 27444 y conforme a los documentos indicados en el Visto, después de un amplio debate, el Pleno del Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Institucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y la Municipalidad Distrital de Salas para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública señalados en los considerandos del presente Acuerdo; en Consecuencia **AUTORÍCESE** al Señor Alcalde Provincial CPC. Javier Gustavo Martínez García para que proceda a la suscripción del mismo.



SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a la Municipalidad Distrital de Salas, así como a las Gerencias y Sub Gerencias que forman parte de esta Comuna Provincial, y demás instancias pertinentes observando las formalidades de Ley

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° 067-12 Fecha: 28 NOV 2012
Entidad: Suprema

Señor (a)

Es grato remitirle para su conocimiento y fines consiguientes la presente transcripción final de la resolución N° 067-12 de fecha 28 NOV 2012

Atentamente



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Abog. Edgar Fernando Lovera Peña
SECRETARIO GENERAL MPI

Nueva Imagen
Nuevo Futuro



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Conste por el presente documento, el convenio para la formulación, evaluación, cofinanciamiento y ejecución de Proyectos de Inversión Pública, que celebran de una parte la Municipalidad Provincial de Ica, con RUC N° 20142167744, con domicilio legal en Avenida Municipalidad N° 182, Distrito de Ica, debidamente representada por su Alcalde señor Gustavo Martínez García, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**; y de otra parte la Municipalidad Distrital de Salas, con RUC N° 20189111321, con domicilio legal en Calle Municipalidad N° 112, Plaza de Armas del distrito de Salas, debidamente representada por su Alcalde señor Javier Eugenio Fernández Matta, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú,
- Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización,
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificatorias,
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades,
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto,
- Ley N° 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011,
- Ley N° 27293 – Ley del Sistema nacional de Inversión Pública, y modificatorias,
- Decreto Supremo N° 102-2007- EF, que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por el Decreto Supremo N° 038-2009-EF, y
- Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011- EF/68.01, y modificatorias.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene la finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión.

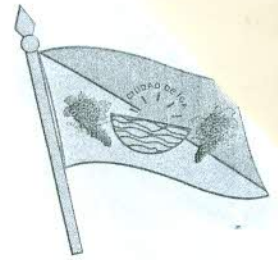
La aplicación de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública es de observancia obligatoria para todas las Entidades y Empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783. En el caso de los Gobiernos Locales, su aplicación es de forma progresiva, es decir, solo se aplican dichas normas a los Gobiernos Locales sujetos a este Sistema Nacional.

En ese marco, la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas expidió la Directiva N° 001-2011- EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, la misma que prevé la posibilidad que un Gobierno Local sujeto al Sistema Nacional de Inversión Pública, pueda celebrar convenios de cooperación institucional, con autorización del Concejo Municipal, para la evaluación y de corresponder, declaración de viabilidad, de sus Proyectos de Inversión Pública, con el Gobierno Regional en cuya circunscripción territorial se encuentran o con otro Gobierno Local sujeto al Sistema nacional de Inversión Pública.

Nueva Imagen
Nuevo Futuro



Municipalidad Provincial de Ica



CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL se incorporó al Sistema Nacional de Inversión Pública en virtud de la Resolución Directoral N° 007-2003-EF-68.01.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL se incorporó al Sistema Nacional de Inversión Pública, mediante incorporación voluntaria, por Acuerdo de Concejo Municipal del 20 de diciembre del 2004.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del Convenio aprobar los términos para la formulación, evaluación, el cofinanciamiento y la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública siguientes:

1. Instalación de Losa Multideportiva en el Caserío de Cerro Prieto, Distrito de Salas, Provincia de Ica, Departamento de Ica;
2. Instalación de Losa Multideportiva en Santa Cecilia, Distrito de Salas, Provincia de Ica, Departamento de Ica;
3. Instalación de Losa Multideportiva en el Centro Poblado Villa Rotary – Nueva Esperanza, Distrito de Salas, Provincia de Ica, Departamento de Ica.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL conviene en autorizar a LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL para que ejecute los Proyectos de Inversión Pública, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, se compromete a cofinanciar y ejecutar los referidos Proyectos de Inversión Pública, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL:

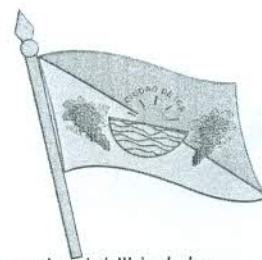
- 5.1. Financiar la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública señalados en la Clausula Cuarta del presente convenio, y a su vez la unidad ejecutora de los mismos. El monto del financiamiento está referido al que se determinen en los presupuestos de cada uno de los expedientes Técnicos de los Proyectos de Inversión Pública (Costo directo, supervisión, gastos generales y utilidad).
- 5.2. Luego de que el Proyecto de Inversión Pública haya sido totalmente ejecutado y liquidado, de corresponder, deberá elaborar el Informe sobre el cierre del Proyecto y su transferencia, y remitirlo a la Oficina de Programación e Inversiones de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL para el registro del Informe de Cierre de Proyecto de Inversión Pública.

La ejecución de los proyectos se ceñirá a los parámetros bajo los cuales se otorga la viabilidad

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL:

Nueva Imagen
Nuevo Futuro



- 6.1. Mediante la Oficina de Programación e Inversiones, registrar y, de corresponder, otorgar la viabilidad de los proyectos.
- 6.2. Financiar la elaboración de los Estudios de Pre Inversión, a nivel de Perfil, y de los expedientes técnicos de los Proyectos de Inversión Pública señalados en la Cláusula Cuarta del presente Convenio,
- 6.3. Registrar, en el Banco de Proyectos, a la Municipalidad Provincial de Ica, como Unidad Ejecutora de los Proyectos de Inversión Pública señalados en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
- 6.4. La Municipalidad Distrital de Salas asume el financiamiento de los gastos de operación y mantenimiento de los proyectos, luego de que éstos sean ejecutados por la Municipalidad Provincial de Ica

CLÁUSULA SETIMA: PLAZO DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de un (1) año, contado a partir de la fecha de su suscripción. El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en Ica a los Veintiocho (28) días del mes de Noviembre del año dos mil Doce.



Municipalidad Distrital de Salas

Javier E. Fernández Matta
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

Nueva Imagen
Nuevo Futuro